

Número	Nombre y apellidos	Puntos
78	D. Domingo Romero Alvarez .....	5,42
79	D. Antonio Esparcia López .....	5,40
80	D. Julio Ribera Ortells .....	5,38
81	D. Cipriano Sánchez Nieto .....	5,37
82	D. Francisco Mas Ferré .....	5,36
83	D. Francisco de Diego de Lucas .....	5,35
84	D. Manuel Lupión Sevilla .....	5,34
85	D. Manuel Miramontes Sánchez .....	5,33
86	D. José Ruiz Siles .....	5,32
87	D. Joaquin José Ortiz Navarro .....	5,31
88	D. Juan Beida Ruiz .....	5,30
89	D. Eduardo López Abad .....	5,28
90	D. Juan Roberto Pérez Santos .....	5,27
91	D. Juan Guilar Plaza .....	5,25
92	D. <sup>a</sup> Encarnación Guzmán Granda .....	5,23
93	D. Angel González Pérez .....	5,20
94	D. Julio Martín Rodríguez .....	5,19
95	D. Manuel Naranjo López .....	5,18
96	D. Manuel Jiménez Jiménez .....	5,15
97	D. José Segura Reina .....	5,14
98	•D. Miguel Medina Moreno .....	5,11
99	D. Julio González Vázquez .....	5,10
100	D. <sup>a</sup> María Luisa Vaillo Hernández .....	5,05
101	D. Jorge Lacruz Palau .....	5,04
102	D. Carlos de Pato Cassinello .....	5,03
103	D. <sup>a</sup> Alicia Lafuente García .....	5,02
104	D. Marcelo Sánchez Muñozerro .....	5,01
105	D. José Cruz Palma .....	5,00
106	D. Carmelo Martín Lumberas .....	4,99
107	D. Manuel Merchán Díaz .....	4,98
108	D. José María Sánchez Fernández .....	4,96
109	D. Héctor Villapalos Rodríguez .....	4,95
110	D. Eduardo Porcel Gámez .....	4,93
111	D. Juan Alcázar Barba .....	4,90
112	D. José Saldaña Martínez .....	4,85
113	D. Narciso Díaz Ordóñez .....	4,80
114	D. José Jesús Sarabia Vidal .....	4,75
115	D. <sup>a</sup> Dina Fernández García .....	4,70
116	D. José Sevillano Fernández .....	4,65
117	D. Jesús Castaño Camarero .....	4,60
118	D. <sup>a</sup> Angela González Santás .....	4,55
119	D. <sup>a</sup> Juana Moreno Díaz .....	4,45
120	D. Fernando García Fernández .....	4,40
121	D. Leoncio Moreno Fernández de Gamboa .....	4,37
122	D. Manuel Aroca Salmerón .....	4,35
123	D. <sup>a</sup> María Luisa Moreno García .....	4,33
124	D. Fernando Javier Revilla Macho .....	4,25
125	D. Fernando Pedreira Fernández .....	4,17

Segundo.—Los opositores comprendidos en la relación anterior presentarán en el Registro General de este Ministerio la documentación que a continuación se indica:

- Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad competente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incapacidad previstas en el artículo 11 del Reglamento de 14 de abril de 1956.
- Certificación de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo, cuando se trate de mujeres.

Toda la documentación anterior habrá de estar reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y ser presentada dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

**RESOLUCION del Tribunal de oposiciones restringidas a plazas de Médicos Forenses de categoría especial por la que se rectifica el lugar de celebración del sorteo que figura en la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de los corrientes.**

Habiéndose padecido error material en la convocatoria para la celebración del sorteo en las oposiciones a plazas de Médicos Forenses de categoría especial, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril del año en curso, en cuanto al local en que el mismo ha de tener lugar, el Tribunal designado para juzgar dichas oposiciones ha acordado rectificar la citada con-

vocatoria en el sentido de que el sorteo que se celebrara el día 2 de mayo y hora de las seis de la tarde, tendrá lugar en la Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial de Madrid.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Secretario, Francisco Burguete.—Visto bueno: El Presidente, Julio Calvillo.

## MINISTERIO DE MARINA

**RESOLUCION de la Comandancia Militar de Marina de Santander referente al concurso-oposición para cubrir tres plazas de Prácticos de Número del puerto de Santander.**

Don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes, Capitán de Navío, Comandante Militar de Marina de Santander.

Hago saber para general conocimiento que terminado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de concurso-oposición para cubrir tres plazas de Práctico de Número del puerto de Santander, en las condiciones señaladas en mi edicto de 23 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» 59/66), de acuerdo con lo que dispone el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» 127/57), se publica a continuación la relación de los candidatos admitidos a dicho concurso-oposición:

Para proveer dos plazas entre personal de la Reserva Naval: Alféreces de Navío y Capitanes de la Marina Mercante don Alfredo Cuervas-Mons Hernández, don Eloy Casuso Lanza y don José Antonio Pedraz Bustillo.

Para proveer una plaza entre Capitanes de la Marina Mercante no pertenecientes a la Reserva Naval: Capitanes de la Marina Mercante don José Leandro Bocanegra Menéndez, don Ricardo Gómez de la Torre y Sánchez de Movellán, don Amadeo Campuzano Palazuelos y don Severo Burzaco Martínez.

Las impugnaciones a esta relación pueden ser presentadas en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 3.1 del Decreto citado anteriormente).

Conforme al artículo octavo del citado Decreto, se hace público que el Tribunal que ha de juzgar a los candidatos estará integrado, según el artículo 16 del Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» 206), por los siguientes señores:

Presidente: Comandante Militar de Marina de Santander, Capitán de Navío señor don Eugenio Valero y Manuel de Céspedes.

Vocales: Capitanes de la Marina Mercante y Prácticos de Número del puerto de Santander don Angel Madariaga Setién y don Eloy Argós Angulo, Capitán de la Marina Mercante don Julián Garrastazu Basterrechea y Capitán de la Marina Mercante don Juan Martín Zaldumbide Aguirre.

Secretario: Alférez de Navío (R. N. A.) don Manuel Orejas Menéndez.

Este Tribunal, de la misma forma que anteriormente se dice, puede ser impugnado en el mismo plazo y forma antes señalado.

Los exámenes se celebrarán en Santander a las once horas del día 25 de mayo de 1966 en el local que oportunamente se designe.

Los candidatos efectuarán su presentación en la Comandancia de Marina de Santander a las once horas del día 24 de mayo, al objeto de sufrir reconocimiento médico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento aprobado por Decreto de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206/58).

Santander, 23 de abril de 1966.—El Comandante Militar, Eugenio Valero.—2.257-A.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado por la que se convoca a los opositores al acto del sorteo y se anuncia la fecha en que dará comienzo la práctica del primer ejercicio.**

Se convoca a los señores opositores admitidos a tomar parte en los ejercicios de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado,

convocada por Orden de este Ministerio de fecha 24 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de octubre siguiente), al acto de sorteo, que se celebrará el día 3 de mayo, a las trece horas, en el salón de actos del Instituto de Estudios Fiscales, calle de Casado del Alisal, número 6, para determinar el orden en que hayan de ser llamados a actuar.

Conforme a los términos de la convocatoria y a la Orden de 24 de marzo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del día 26), el primer ejercicio dará comienzo el día 23 de mayo de 1966, a las ocho horas, en el mencionado Instituto de Estudios Fiscales, y se convoca desde ahora para la práctica de dicho ejercicio a los veinte primeros señores de la relación que resulte del sorteo que se celebrará el día 3 de mayo; los diez primeros, a las ocho horas, y los diez restantes, a las quince horas.

Los avisos a los señores opositores convocados para actuar en días y ejercicios posteriores se realizará en lo sucesivo en los tablones de anuncio de la Intervención General de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda) y del Instituto de Estudios Fiscales.

Madrid, 25 de abril de 1966.—El Secretario, José Barea Tejeiro.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Álvarez Rodríguez.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 25 de marzo de 1966 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para cubrir la vacante de Profesor especial de «Francés» en la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse vacante la plaza de Profesor especial de «Francés» en la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid, que ha de ser provista mediante concurso de méritos y examen de aptitud, conforme exige el artículo 49 de la Ley de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a concurso de méritos y examen de aptitud la plaza de Profesor especial de «Francés» de la Escuela Femenina de Maestría Industrial de Madrid.

Segundo.—El concurso de méritos y examen de aptitud se regirá por las normas de la presente convocatoria, y en lo no previsto en ésta por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Tercero.—Los aspirantes que deseen tomar parte en el referido concurso deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español, mayor de veintinueve años de edad y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
- No padecer psicopatías, tuberculosis ni cualquier otra enfermedad o defecto psíquico o físico, incompatible con el ejercicio de la enseñanza. Se entenderá que existe incompatibilidad cuando el defecto o enfermedad merme sensiblemente las facultades necesarias para la docencia y cuando la enfermedad pueda dar ocasión al contagio.
- Poseer el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Titulado por la Escuela Central de Idiomas o experto en el idioma francés, según determina el Decreto de 8 de noviembre de 1957.
- Ser adicto a los principios fundamentales del Estado.
- Los concursantes femeninos deberán haber efectuado el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.

Cuarto.—Los aspirantes deberán presentar inicialmente los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional solicitando tomar parte en el concurso de méritos y examen de aptitud. En ella habrá de manifestarse expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Justificante de haber satisfecho en la Caja de la Junta Central de Formación Profesional Industrial la cantidad de 100 pesetas por derechos de examen.
- Justificante de haber abonado en la Sección de Cajas Especiales del Ministerio la cantidad de 60 pesetas por derechos de formación de expediente (artículo cuarto del Decreto 1636/1959).
- Memoria relativa a la actividad docente científica o investigadora del aspirante y las publicaciones acreditativas de los méritos que aleguen.

Quinto.—Las instancias, los justificantes del pago por derecho de examen y tasa por formación de expediente, así como la documentación a que se refiere el apartado d) del número anterior, habrán de ser presentados en el Registro General del Ministerio o en cualquiera de los Centros previstos en el ar-

tículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La admisión en el Registro General terminará a las trece horas del día en que finaliza el plazo.

El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen podrá realizarse por giro postal o telegráfico, dirigido separadamente a las dependencias mencionadas indicándose la aplicación que debe darse a las cantidades, con el fin de que aquéllas puedan remitir a la Sección de Formación Profesional los recibos que han de unirse a los expedientes de los interesados, ya que en ningún caso servirán los resguardos del giro como justificante del abono de aquellos derechos.

Sexto.—La Dirección General de Enseñanza Profesional publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes, expresando si han sido admitidos o excluidos del concurso, con indicación en este caso de las causas de la no admisión.

Resueltas las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, al amparo de lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, se devolverá a los aspirantes excluidos, previa solicitud, la documentación aportada, pero en ningún caso será devuelto el importe de las cantidades abonadas en concepto de derechos de examen o por formación de expediente.

Séptimo.—Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se procederá por la Dirección General de Enseñanza Profesional al nombramiento del Tribunal, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado». Este Tribunal habrá de juzgar los méritos de los interesados y las pruebas de aptitud que más adelante se detallarán.

Dicho Tribunal estará constituido por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente de entre los miembros del Consejo Nacional de Educación, Instituto de España, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Junta Central de Formación Profesional Industrial, Catedráticos de Universidad, de Escuelas Técnicas Superiores y de Grado Medio, Catedráticos de Institutos, de la Escuela Central de Idiomas y Profesores numerarios de Escuelas de Formación Profesional Industrial.

Octavo.—Previamente a la realización de los ejercicios, el Tribunal procederá a la apreciación de los méritos que aporte cada uno de los solicitantes con arreglo a un criterio de máxima objetividad, utilizando a este efecto los cuadros de puntuación que estime más conveniente, teniendo en cuenta:

- Títulos aportados y su adecuación a la materia de que se trata.
- Naturaleza de la labor docente realizada por el aspirante y de modo especial la referida a la formación profesional.
- Otras circunstancias que acrediten las condiciones del solicitante para la tarea a que aspira.

Noveno.—Los aspirantes se someterán ante el Tribunal, en los locales, día y hora que al efecto se determine, a la realización de los siguientes ejercicios:

- Desarrollo por escrito durante tres horas, como máximo, de dos temas elegidos por los concursantes, de entre cuatro propuestos libremente por el Tribunal, comprendidos en el cuestionario de segundo y tercer curso del Grado de Aprendizaje de la Rama de Peluquería y Cosmética, aprobados por Orden de 18 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26, número especial).
- También escrito, consistirá en dos dictados que señale el Tribunal, con traducción directa e inversa.
- Práctico, consistente en el mantenimiento con un miembro del Tribunal de una breve conversación en francés.

La duración de los dos últimos ejercicios será fijada por el Tribunal al comienzo de los mismos. Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Décimo.—Los aspirantes que no se presenten cuando fueran llamados por el Tribunal perderán su turno, y sólo podrán comparecer al segundo y último llamamiento. Si en éste tampoco se presentaran, perderán todo derecho a ser examinados. Comenzadas las prácticas de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Undécimo.—Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en caso no previsto. Sus acuerdos, en todo caso, serán inapelables.

Duodécimo.—Una vez comenzados los ejercicios y en caso de que se presenten reclamaciones, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, el Tribunal deberá ajustarse en su actuación a lo establecido en dicho artículo.

Décimotercero.—Terminados los ejercicios el Tribunal formulará propuesta en la que sólo habrá de figurar el aspirante aprobado.

Decimocuarto.—La propuesta del Tribunal sobre nombramiento o declaración, en su caso, de no haber lugar a la provisión de la plaza, se someterá a informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, que seguidamente elevará la misma al Ministerio para la resolución definitiva.

Decimoquinto.—Dentro del plazo de treinta días hábiles al de la propuesta de nombramiento, el concursante aprobado ha-